



QUILLOTA, 29 ABR. 2014

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

NUM: 2486 /VISTOS:

1. Ordinario del 21 de Abril de 2014 de Coordinador del Estadio y Casa del Deporte a Jefa de Personal Sra. Carolina Maturana Toro, mediante el cual solicita gestionar la autorización por contratación de don(ña) **ENRIQUE PABLO IBACACHE SAAVEDRA**;
2. VºBº Alcalde estampado al pie de página del documento antes mencionado;
3. Contrato de fecha 01 de Abril de 2014, por Prestación de Servicios a Honorarios de don(ña) **ENRIQUE PABLO IBACACHE SAAVEDRA**, para que realice los trabajos que se indican en el correspondiente contrato;
4. Certificado **Nº2738** de Disponibilidad Presupuestaria, extendido por la Oficina de Administración y Finanzas;
5. La Resolución Nº1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Exención del Trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

D E C R E T O

PRIMERO: **REGULARÍZASE** Contrato por Prestación de Servicios a Honorarios, celebrado el **01 de Abril de 2014**, entre la Municipalidad de Quillota representada por su **ALCALDE SR. LUIS MELLA GAJARDO**, Cédula de Identidad Nº9.004.430-3 y don(ña) **ENRIQUE PABLO IBACACHE SAAVEDRA**, Cédula de Identidad Nº [redacted] para que realice una labor concreta y específica; **MONITOR DEPORTIVO DE FÚTBOL EN SAN PEDRO Y ACTIVIDADES DE LA CASA DEL DEPORTE**, 24 horas mensuales.

SEGUNDO: **PÁGUESE \$133344 (Ciento treinta y tres mil trescientos cuarenta y cuatro pesos)**, ingreso bruto, **MENSUAL**, con cargo a la cuenta presupuestaria **Nº2152104004 FONDOS MUNICIPALES**.

TERCERO: **ADOpte** la Unidad de Administración y Finanzas las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese y dese cuenta.



DISTRIBUCIÓN:

- | | | | | |
|-------------------------|--------------------|-------------|---------------|-------------------------|
| 1. Secretaria Municipal | 2. Control Interno | 3. DEPORTES | 4. Interesado | 5. Archivo de Personal. |
|-------------------------|--------------------|-------------|---------------|-------------------------|
- LMG/DMB/lvt.-



MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quillota, a **01 de Abril de 2014**, entre la Municipalidad de Quillota, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su **ALCALDE SR. LUIS MELLA GAJARDO**, Cédula de Identidad **N°9.004.430-3**, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Maipú N°330, en adelante la Municipalidad, y don(ña) **ENRIQUE PABLO IBACACHE SAAVEDRA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], **Monitor Deportivo**, con domicilio en [REDACTED], se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios.

PRIMERO: La Municipalidad de Quillota contrata a don(ña) **ENRIQUE PABLO IBACACHE SAAVEDRA**, para que realice una labor concreta y específica; **MONITOR DEPORTIVO DE FÚTBOL EN SAN PEDRO Y ACTIVIDADES DE LA CASA DEL DEPORTE**, 24 horas mensuales.

SEGUNDO: Don(ña) **ENRIQUE PABLO IBACACHE SAAVEDRA**, no tiene la calidad de dependiente ni funcionario de la Municipalidad de Quillota, por lo que no hay vínculo laboral entre las partes, ni subordinación o dependencia, ni obligaciones previsionales. En cuanto a la seguridad social, queda en libertad para imponer voluntariamente en la institución previsional que le corresponda en su caso.

TERCERO: Este Contrato regirá desde el **01 de Abril de 2014** y hasta el **31 de Diciembre de 2014**, día en que se tendrá automáticamente por terminado, y que no se entenderá renovado de modo alguno, salvo acuerdo previo y escrito de las partes. Sin perjuicio de lo estipulado en esta cláusula, cualquiera de los contratantes podrá poner término anticipado a este contrato, mediante aviso escrito remitido al domicilio de la otra parte con una antelación no inferior a los 15 días.

CUARTO: Los Honorarios serán **\$133344 (Ciento treinta y tres mil trescientos cuarenta y cuatro pesos)**, ingreso bruto, **MENSUAL**, con cargo a la cuenta presupuestaria **N°2152104004 FONDOS MUNICIPALES**.

QUINTO: No se exige caución a don(ña) **ENRIQUE PABLO IBACACHE SAAVEDRA**, por cuanto **EL COORDINADOR DEL ESTADIO Y CASA DEL DEPORTE**, o quien le subrogue verificará la corrección del trabajo encomendado.

SEXTO: La Municipalidad se libera de responsabilidad por los daños, acciones o perjuicios que pudiera sufrir don(ña) **ENRIQUE PABLO IBACACHE SAAVEDRA**, en el desempeño de sus funciones.

SÉPTIMO: Las partes, para todos los efectos legales y judiciales que emanen del presente contrato, fijan su domicilio en Quillota y prorrogan competencia ante sus Tribunales, a cuya jurisdicción se someten.

ENRIQUE PABLO IBACACHE SAAVEDRA
C.I. N° [REDACTED]

